



SITUACIONES LABORALES ANTE EL COVID-19

En mi empresa no tenemos RLT

¿Y SI MI EMPRESA PRESENTA UN ERTE POR FUERZA MAYOR?

Ante la situación generada por el COVID-19, y una vez publicado en BOE EL RD 8/2020, de 17 de Marzo, la Dirección de tu empresa puede comunicar su intención de presentar un ERTE por fuerza mayor, para lo cual debes de saber:

El ERTE es una medida temporal y transitoria que solo tendría efectos durante la vigencia del estado de alerta, deben comunicar a todos sus trabajadores/as por escrito, la orden de no asistir a su puesto de trabajo e informar del trámite del ERTE por causa de fuerza mayor.

La percepción de la prestación por desempleo, que no se consume en base al RDL 8/2020, se gestiona directamente desde el SEPE solicitando los datos a la empresa.

Los trabajadores/as, al finalizar el ERTE, se incorporarán a su trabajo en las mismas condiciones salariales, de jornada, antigüedad, etc., que tuviesen antes de iniciarse.

La fórmula articulada (fuerza mayor) no incluye periodo de consultas con la RLT, pero los trabajadores y trabajadoras que no tengan RLT pueden acudir al sindicato.

¿QUE OTRAS FORMULAS PUEDE UTILIZAR?

PERMISO RETRIBUIDO.- No hay que trabajar y se sigue cobrando con normalidad.

PERMISO NO RETRIBUIDO (siempre pactado).- No hay que trabajar, no se cobra y se cotiza por la base mínima.

ERTE REDUCCIÓN DE JORNADA.- Cobro de la parte proporcional a las horas trabajadas y prestación por el resto.

REDUCCIÓN DE JORNADA INDIVIDUAL.- Se cobra la parte proporcional a las horas trabajadas.

JORNADA IRREGULAR.- Se sigue trabajando y las horas no trabajadas se acumulan para recuperaras durante el año.

ERE.- Extinción de la relación laboral con indemnización y prestación por desempleo.

TELETRABAJO.- Se cobra el 100%.

MI EMPRESA QUIERE DAR VACACIONES ...

NO, Las vacaciones anuales se regulan en nuestro ordenamiento jurídico en el Art. 38 RDLeg 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, "El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones".

¿COMO PUEDO OBTENER AYUDA ANTE ESTAS DUDAS?

CCOO ha articulado diversos canales en los que el sindicato te puede prestar la ayuda que necesites, ponte en contacto con la Federación de Servicios de CCOO en la que estan encuadrados los sectores de:

Comercio, Comida Rapida, Contact Center, ETT, Sector Financiero, Hosteleria, Ingenierias, Juego, multiservicios, Notarias, Oficinas y Despachos, ONGs, Registros de la propiedad, Seguros, Servicios Técnicos, TIC, Turismo.

Puedes ponerte en contacto a través de los canales que a continuación te detallamos:



@serviCCOO



contacta@servicios.ccoo.es



@serviciosccoo



www.ccoo-servicios.es



ServiciosCCOO



650595350 - 628384571 - 628383411 - 696951392

Afíliate

#EsElMomento

<https://www.ccoo-servicios.es/afiliate.html>



SITUACIONES LABORALES ANTE EL COVID-19

En mi empresa no tenemos RLT

¿PUEDE MI EMPRESA PRESENTAR OTRO TIPO DE ERTE QUE NO SEA POR FUERZA MAYOR?

Y diferencia entre ERTES por fuerza mayor, que permiten al empresario ahorrarse el 100% de la cuota de la Seguridad Social de los empleados, si se trata de empresas con menos de 50 trabajadores, y el 75% si la empresa tiene una plantilla más numerosa, y los ERTES por causas objetivas, que pueden ser económicas, técnicas, organizativas y de producción, que mantiene la obligación de abonar las cotizaciones sociales por parte del empresario. En los dos casos se ahorran los salarios de los trabajadores, que pasan a depender del SEPE. En este caso las empresa y trabajadores/as deben de dirigirse a los sindicatos mas representativos para la negociación del ERTE.

El sindicato podrá negociar con la empresa mejores condiciones, como ya ha hecho en otras empresas, complementos al salario, pagas extras, reducciones de jornada, teletrabajo, permisos retribuidos y no retribuidos, etc. Se negociara también que al finalizar el ERTE, se incorporarán a su trabajo en las mismas condiciones salariales, de jornada, antigüedad, etc., que tuviesen antes de iniciarse.

¿PUEDE CCOO NEGOCIAR ESTOS ERTE´S EN MI EMPRESA AUN SIN TENER RLT?

CCOO es hoy el sindicato con mas representatividad, por eso debes de contactar con CCOO una vez recibas la comunicación por parte de la empresa.

¿COMO PUEDO PONERME EN CONTACTO CON CCOO?

CCOO ha articulado diversos canales en los que el sindicato te puede prestar la ayuda que necesites, ponte en contacto con la Federación de Servicios de CCOO en la que estan encuadrados los sectores de:

Comercio, Comida Rapida, Contact Center, ETT, Sector Financiero, Hosteleria, Ingenierias, Juego, multiservicios, Notarias, Oficinas y Despachos, ONGs, Registros de la propiedad, Seguros, Servicios Técnicos, TIC, Turismo.

Puedes ponerte en contacto a través de los canales que a continuación te detallamos:



@serviCCOO



contacta@servicios.ccoo.es



@serviciosccoo



www.ccoo-servicios.es



ServiciosCCOO



650595350 - 628384571 - 628383411 - 696951392

Afíiliate

#EsElMomento

<https://www.ccoo-servicios.es/afiliate.html>